

## **41a. sesión**

**Lunes 15 de julio de 1974, a las 10.50 horas**

*Presidente:* Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

### **Homenaje al Libertador Simón Bolívar**

1. El Sr. GALINDO POHL (El Salvador) presenta un proyecto de resolución (A/CONF.62/L.3) patrocinado por 24

países latinoamericanos, en que se propone que la Conferencia rinda homenaje a Simón Bolívar en el aniversario de su nacimiento, que se celebrará el 24 de julio. El orador recuerda las sobresalientes cualidades de Simón Bolívar y la

gran importancia que tuvo para la liberación de los países de América Latina, y como fuente de inspiración para todo el mundo. Está seguro de que el proyecto de resolución obtendrá la aprobación de todas las delegaciones y espera que la Conferencia elabore un programa de homenaje. En el proyecto de resolución se propone rendir homenaje público en una sesión plenaria; los patrocinadores estiman que también podría celebrarse una ceremonia en el Panteón Nacional.

2. El PRESIDENTE sugiere que se dé tiempo a la Conferencia para reflexionar sobre el proyecto de resolución y que se ocupe del mismo en una sesión posterior, en la que se podrían considerar asimismo los detalles del programa de homenaje.

*Así queda acordado.*

#### **Declaraciones generales (continuación)**

3. El Sr. EL-KOHEN (Marruecos) dice que, como representante de un país africano árabe que mantiene relaciones amistosas con todos los pueblos sin distinción en lo referente a ideología, sistema o régimen y que apoya a los países del tercer mundo en su lucha por la libertad y la dignidad, considera un deber y un honor ser el primero de los Estados africanos y árabes en felicitar a la Conferencia por su decisión de invitar a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y por la Liga de los Estados Árabes. Esa justa decisión constituye un hito histórico, y los que luchan por la libertad la recibirán con profunda emoción.

4. La labor de la Conferencia es preparar un nuevo instrumento jurídico y político sobre el derecho del mar que garantice la paz, la justicia social y la fraternidad para las generaciones presentes y futuras. El problema principal es el del crecimiento demográfico que pone en peligro el desarrollo económico, especialmente en los países más pobres. Observa que la Conferencia Mundial de Población deberá examinar el problema del crecimiento demográfico y el de los recursos alimenticios que se necesitan para sobrevivir. En vista de que los recursos de la tierra están casi agotados, el hombre se dirige al mar, que puede proporcionar los recursos naturales que se necesitan para el desarrollo. La Conferencia debe asegurar que la búsqueda de recursos naturales se realice de manera ordenada y para beneficio de todos. Los problemas del desarrollo se han tratado en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que proclamó su determinación de establecer un nuevo orden económico internacional. La Conferencia debe estudiar un aspecto del nuevo orden: el uso racional y la distribución equitativa de los recursos vivos y minerales del mar. Debe ayudar a eliminar el desequilibrio creciente que existe entre los países desarrollados y en desarrollo, y asegurar que los pueblos de los países en desarrollo puedan tener una existencia compatible con la dignidad humana.

5. Otro problema para los trabajos de la Conferencia es el de los cambios ocasionados por la propia ley de la vida, es decir, los adelantos tecnológicos que han permitido al hombre dominar la naturaleza, y las nuevas realidades políticas que han permitido lograr la independencia a muchos países. El actual derecho internacional y las Convenciones de Ginebra de 1958 ya no pueden seguir rigiendo las relaciones marítimas internacionales. La Declaración de Addis Abeba A/CONF.62/33 ha destacado que muchos países africanos no intervinieron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar celebrada en 1958, y el propio Secretario General ha instado a que no se repita la experiencia de aquel año. A menudo, el derecho no es más que la expresión o la formulación de las relaciones internacionales en un momento dado. Las nuevas normas deben tener en cuenta las nuevas realidades políticas. Nadie debe invocar mitos antiguos para preservar privilegios antiguos. El Presidente de

Venezuela ha dicho que la Conferencia debe recordar la lección del petróleo. Ha instado a que la Conferencia sea innovadora e imaginativa y a que establezca un derecho del mar para toda la humanidad, no basado en intereses nacionales y egoístas o en el deseo de dominar: la Conferencia debe pensar en términos de una nueva ética respecto de los recursos del mar. Ha dicho que no puede tratarse al mar con la injusticia con que se ha tratado a la tierra.

6. Muchas delegaciones se han referido a escritores antiguos como Grocio. La delegación de Marruecos está de acuerdo con el orador que dijo que debe dejarse a Grocio descansar en paz. Los principios antiguos han sido deformados y ya no cumplen su finalidad. El nuevo derecho del mar debe tener en cuenta las realidades actuales y los actuales conceptos éticos de las Naciones Unidas. La Conferencia se celebra dentro de un nuevo contexto; sólo tendrá éxito si tiene debidamente en cuenta los problemas del mundo en desarrollo.

7. Marruecos es un país marítimo y continental, con acceso al océano Atlántico y al Mediterráneo. Está situado en una encrucijada de comunicaciones aéreas y marítimas.

8. La pesca es muy importante para Marruecos, pues proporciona los medios de vida para el 3% de la población. El Gobierno ha establecido una oficina de pesca para combatir el agotamiento de los recursos pesqueros y asegurar su explotación en beneficio del pueblo. La Ley del 2 de marzo de 1973 dispone un mar territorial de 12 millas náuticas, con soberanía marroquí sobre el espacio aéreo y los fondos marinos y su subsuelo, y una zona exclusiva de pesca de 70 millas náuticas en la que todos los recursos vivos de la masa de agua están sujetos a la soberanía marroquí; los derechos de pesca se reservan para los buques de pabellón marroquí o para personas físicas o jurídicas marroquíes, pero sin perjuicio de los principios de cooperación internacional que ha suscrito Marruecos. Sobre la cuestión de los estrechos que Marruecos comparte con España, la ley reconoce el derecho de tránsito y sobrevuelo en el mar territorial, de conformidad con las convenciones internacionales en las que Marruecos es parte, y con el principio del paso inocente, tal como se reconoce y define en el derecho internacional. Marruecos propugna la cooperación internacional: permite a determinados barcos extranjeros pescar en sus aguas en términos razonables, ya sea por arreglo especial o por asociación en compañías mixtas.

9. En la práctica, los Estados aceptan el límite de 12 millas para el mar territorial y parece haber un consenso para ese límite, que será incorporado en la convención. Los derechos del Estado ribereño a ejercer plena soberanía sobre su mar territorial y garantizar su seguridad se equilibran con el derecho de libertad de navegación de conformidad con el principio de paso inocente.

10. El derecho de tránsito por estrechos que vinculan dos partes de la alta mar no se objeta en la práctica ni en el derecho, pero ningún derecho es válido si no se ejerce sin abuso. Los Estados ribereños deben contar con salvaguardias para su propia seguridad y contra accidentes, contaminación, daño a sus playas — con los efectos consiguientes sobre la industria turística — y el agotamiento de sus recursos pesqueros; debe reconocerse la responsabilidad del transgresor y deben aplicarse sanciones. El derecho de paso inocente ha resistido la prueba del tiempo y no debe abandonarse, pero los abusos de los Estados ribereños no deben ser sustituidos por abusos de los usuarios de los estrechos. Marruecos es uno de los patrocinadores del documento A/AC.138/SC.II/L.18 (A/9021, vol. III y Corr. 1, secc. 6), que trata detalladamente sobre la cuestión de los estrechos internacionales y constituye una útil contribución a los trabajos de la Conferencia.

11. La idea de una zona económica se propuso por primera vez en América Latina. El límite de 200 millas náuticas se ha propuesto en varias declaraciones, y en algunos países

ha sido establecido por legislación. Los países de África han apoyado la idea, así como la Unión Soviética y el mundo socialista y algunos países del Grupo de la Europa occidental y otros Estados. Algunos otros Estados han aceptado la idea, pero han estimado que debe haber normas especiales para situaciones geográficas especiales. En efecto, parece haber apoyo general para la idea de una zona económica. La posición de Marruecos es la misma que sostuvo en las Declaraciones de Addis Abeba y Mogadiscio: favorece una zona económica de 200 millas y estima que debe protegerse la libertad de comunicaciones, navegación y sobrevuelo y el derecho a tender cables y tuberías submarinos, y que deben ser equilibrados por el derecho del Estado ribereño a explorar y explotar los recursos vivos y otros recursos marinos de la zona. El Estado ribereño también debe ser el encargado de prevenir la contaminación y de controlar la investigación científica. Se trata sólo de que muchos Estados ribereños en desarrollo puedan asegurar los medios de vida de su pueblo y proteger los recursos básicos que necesitan para su desarrollo.

12. Los ricos, que pueden hacerse aún más ricos debido a su influencia, experiencia y tecnología, no deben tratar de competir con los pobres. El Rey Hassan II ha dicho que la intención no es que los ricos se empobrezcan, sino que los pobres sean menos pobres.

13. Observa que los propugnadores de la zona económica no excluyen la posibilidad de arreglos regionales y bilaterales para la exploración y explotación conjunta, y que la Declaración de Mogadiscio dispone el derecho de los países sin litoral y de los países en situación geográfica desventajosa a tener acceso libre al mar y desde él, y a compartir con los Estados ribereños la exploración de los recursos vivos.

14. Un punto de interés particular para Marruecos se refiere a sus aguas territoriales: determinadas partes de su territorio insular y peninsular están todavía ocupadas por una Potencia extranjera. Sin embargo, Marruecos, que observa la Carta de las Naciones Unidas y los principios de cooperación internacional y el arreglo pacífico de controversias, no pierde la esperanza de recuperar esos territorios por medio de paciencia y de negociaciones y de la amistad que ha establecido con la Potencia ocupante. El problema está claramente relacionado con el derecho del mar, ya que se refiere a las aguas que rodean los territorios. Marruecos hace suyo el párrafo 10 de la Declaración de Addis Abeba, según el cual nada de lo manifestado en las propuestas relativas al mar territorial y a la zona económica debe interpretarse como un reconocimiento de los derechos de territorios bajo dominación colonial, extranjera o racista.

15. Con respecto a la propuesta zona internacional, la delegación de Marruecos apoya la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional<sup>1</sup> y la moratoria sobre apropiaciones privadas o nacionales en la zona. La idea de patrimonio común de la humanidad está llena de promesas para la paz, la armonía y la cooperación entre los pueblos. Sin embargo, las ideas de la zona internacional y del patrimonio común no darán fruto si no se incluyen en disposiciones concretas, no teóricas, de la Convención. El contenido de tales disposiciones ya ha sido propuesto en la Declaración de Principios y en la Declaración de Mogadiscio, así como en las declaraciones formuladas en el debate general. Marruecos estima que la Autoridad internacional debe ser financiada independientemente y tener un carácter jurídico internacional, con amplios poderes basados en la Carta, y debe tener en cuenta los intereses de los países pobres.

16. En vista de las diferentes condiciones geográficas del mundo, sería mejor que la Conferencia adoptase principios

flexibles y que incluyese la idea de arreglos regionales o bilaterales para la solución de problemas concretos.

17. El desastre del *Torre Canyon* ha demostrado que las corrientes pueden difundir la contaminación en grandes zonas de la alta mar. Los pueblos saben ahora que la contaminación es un problema universal. Ya se han concertado algunas convenciones sobre la contaminación, pero no son suficientes. Algunos países han adoptado medidas para proteger sus costas y sus recursos vivos, y la delegación del Canadá ha propuesto, con bastante justificación, medidas para incrementar las facultades de los Estados ribereños a ese respecto. En la actual situación anárquica, y hasta que se establezca una organización internacional, los Estados ribereños tienen el derecho de vigilar sus propias costas; actúan así como una fuerza auxiliar de las Naciones Unidas al servicio de toda la comunidad internacional. El Director Ejecutivo de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental ha expuesto muy claramente los problemas de la reglamentación de la contaminación; las futuras normas deben tener en cuenta la contaminación tanto desde tierra como desde los buques.

18. Respecto de la cuestión de la investigación científica, el Sr. El-Kohen remite a la Conferencia a la Declaración de Addis Abeba, que expone la posición de los Estados africanos y constituirá una útil base para los trabajos de la Conferencia.

19. En conclusión, el orador promete que la delegación de Marruecos trabajará por el éxito de la Conferencia dentro de un espíritu de cooperación y de transacción. La Conferencia no debe proporcionar nuevos medios para la dominación del hombre por el hombre, sino una convención basada en la justicia y la libertad universales.

*El Sr. Andersen (Islandia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

20. El Sr. VARVESI (Italia) dice que Italia tiene una antigua tradición marítima que data de mucho antes del logro de su unidad nacional. Todos los Estados ribereños que bordean mares como el Mediterráneo, cuyos recursos de los fondos marinos corresponden enteramente a la jurisdicción de dichos Estados, deben reconocer que sus derechos están inevitablemente acompañados por obligaciones bien definidas, y que otros Estados y la comunidad internacional tienen también derechos, especialmente en relación con la libertad de la alta mar. Todos los Estados del mundo — Potencias oceánicas y Estados cuyas costas bordean mares interiores y semi-interiores — tienen cada vez más conciencia de la interdependencia que existe entre sus propios intereses y los de otros Estados. La respuesta que debe darse al reto de la moderna sociedad tecnológica no debe ser exclusivamente nacional, sino que debe tener en cuenta los intereses de la comunidad internacional en su conjunto, y el actual derecho del mar es una buena base sobre la que se puede construir un acuerdo más amplio.

21. Más que una extensión de la jurisdicción nacional, las necesidades y realidades del mundo moderno exigen el aliento del desarrollo económico y social, la conservación y administración eficaz de los recursos del mar, la preservación del medio marino y el adelanto del comercio internacional merced al paso libre por los cursos de agua internacionales y por los estrechos internacionales.

22. Italia reconoce la tendencia a favor de un mar territorial con un límite máximo de 12 millas náuticas a partir de la línea de base del territorio sobre el cual el Estado ejerce su soberanía, sin distinción entre sus partes continentales e insulares. El derecho de paso sin trabas por los estrechos internacionales debe ser reafirmado por la Conferencia, y el régimen de paso inocente debe continuar aplicándose en los estrechos de importancia esencialmente nacional. Se ha dicho que la ampliación del mar territorial puede justificarse

<sup>1</sup> Resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General.

por razones ante todo funcionales relativas a la seguridad de los Estados. Con mayor razón aún habría que seguir un método de enfoque estrictamente funcional con respecto a los recursos renovables y no renovables de zonas más vastas adyacentes al mar territorial sobre las cuales sería difícilmente concebible que pudiera extenderse la soberanía de los Estados ribereños. El criterio seguido en la Convención de Ginebra sobre la Plataforma Continental<sup>2</sup> es aún válido, pero debe revisarse la definición de plataforma continental que aparece en dicha Convención.

23. En la Comisión de los Fondos Marinos, la delegación de Italia ha apoyado repetidas veces soluciones separadas para cada categoría concreta de problemas. Considera que los derechos de los Estados ribereños sobre los recursos de los fondos marinos deben distinguirse claramente de sus derechos pesqueros. Así, los terceros Estados dedicados a la pesca podrían reconocer ciertos derechos económicos de los Estados ribereños sobre los recursos pesqueros en una zona bien definida. Estos derechos deben estar claramente especificados y tener en cuenta los intereses pesqueros de otros países vecinos o distantes, y reservar un papel adecuado para las organizaciones regionales o sectoriales pertinentes. La delegación de Italia se ha opuesto a la noción de zona económica en la Comisión de los Fondos Marinos. Además de la cuestión de saber si ciertas implicaciones de esta noción no serían desfavorables para sus intereses nacionales, la delegación de Italia ha tenido siempre aprensiones en lo concerniente a los peligros que esta noción podría entrañar para la libertad de navegación y a los riesgos de una jurisdicción creciente sobre las aguas suprayacentes fuera del mar territorial, que en todos los casos deberán seguir formando parte de la alta mar. Esta noción puede también suscitar controversias internacionales.

24. Sea como fuese, la delegación de Italia ha venido a la Conferencia con la firme intención de encontrar soluciones generalmente aceptables para todos los problemas sometidos a su consideración, y está segura de que otras delegaciones tienen la misma opinión. A ese respecto, apoya un régimen internacional efectivo para los recursos minerales de los fondos marinos. No es conveniente reducir la zona internacional mediante una ampliación excesiva del límite uniforme máximo de la jurisdicción nacional. El interés de Italia en el régimen internacional, que preocupa a toda la humanidad y en especial a los países menos favorecidos, se refleja en los proyectos de artículos que su delegación ha presentado sobre el sistema de exploración y explotación de los recursos de la zona internacional y sobre la estructura de la Autoridad.

25. La delegación de Italia se preocupa profundamente por la grave contaminación de los mares, especialmente de aquellos que, como el Mediterráneo, están en situación técnicamente desventajosa debido a la muy lenta renovación de sus aguas. Por lo tanto, ha intervenido activamente en los trabajos preparatorios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en esa Conferencia y en las negociaciones que resultaron en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias<sup>3</sup>. Ha acogido con agrado la idea de zonas especiales sometidas a reglamentación especial, y hará cuanto sea necesario para que esa idea se aplique plenamente en el Mediterráneo. Favorece los acuerdos regionales sobre contaminación, pero está convencida de que en el caso de las zonas especiales todos los Estados ribereños y sin litoral deben cooperar para que su acción sea eficaz. Es de esperar que todos los Estados ratifiquen las convenciones existentes sobre contaminación y traten de negociar otras para sectores a los cuales no se aplican todavía las normas aceptadas actualmente. También es necesario establecer un mecanismo internacional para la continua vigilancia de la contaminación del mar.

26. La Conferencia ofrece una oportunidad única de consolidar un orden jurídico internacional que reconozca los amplios intereses económicos y vitales, y que incluya un mecanismo eficiente para el arreglo de controversias.

*El Sr. Mochtar Kusumaatmadja (Indonesia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

27. El Sr. BONILLA AYBAR (República Dominicana) dice que la América Latina ha sido pionera y precursora del desarrollo progresivo del derecho del mar. Como país insular, la República Dominicana atribuye especial importancia a los problemas del mar y a dos importantes reuniones, la Conferencia Especializada Interamericana sobre Preservación de los Recursos Naturales, Plataforma Submarina y Aguas del Mar de 1956, y la Conferencia Especializada de los Países del Caribe sobre los Problemas del Mar, de 1972, celebradas en su capital. Los conceptos que derivaron de la primera de esas Conferencias en lo relativo a la plataforma continental fueron aprobados por la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, pero se requieren enmiendas a fin de ajustarlos a las exigencias modernas. La presente Conferencia debe convenir en un nuevo ordenamiento jurídico internacional que represente no sólo los intereses nacionales, sino los de todo el mundo, y que armonice los derechos de los Estados ribereños con los de la comunidad internacional. Las grandes Potencias ya no tienen el monopolio del derecho internacional.

28. La Declaración de Santo Domingo, aprobada en 1972 por la Conferencia Especializada de los Países del Caribe sobre los Problemas del Mar<sup>4</sup>, podría constituir una base útil para las deliberaciones sobre los problemas planteados a la Conferencia. Por ejemplo, se afirma en ella que la anchura del mar territorial debe ser materia de un acuerdo internacional, y se apoya implícitamente la tendencia actual de establecer un límite de 12 millas náuticas. Dentro del mar territorial, los buques de todos los Estados, incluidos los países sin litoral, gozarán del derecho de paso inocente.

29. El aspecto fundamental y más novedoso de la Declaración es el nuevo concepto del mar patrimonial, donde el Estado ribereño ejerce derechos soberanos sobre los recursos naturales, renovables o no, que se encuentran en las aguas, en los fondos marinos y en el subsuelo de una zona adyacente al mar territorial. En ese mar y sobre él, los buques de todos los Estados tienen el derecho de libre navegación y sus aviones el de sobrevuelo, y los Estados tienen el derecho de tender cables y tuberías submarinos.

30. A fin de mejorar el nivel de vida de sus habitantes, el Estado ribereño debe en principio tener derechos exclusivos a la exploración, la explotación y la conservación de los recursos de esa zona, pero puede conceder licencias a terceros Estados para que emprendan tales actividades. Esa obligación debe incorporarse en la futura convención. En esa zona, la jurisdicción del Estado ribereño debe limitarse a la fiscalización de los recursos y su explotación. Ese control exclusivamente económico ha sido bien recibido por muchas delegaciones, que comprenden la naturaleza fundamentalmente social y humana de todo nuevo derecho del mar.

31. Otro aspecto interesante de la Declaración de Santo Domingo es el reconocimiento del deber del Estado ribereño de promover y fiscalizar la investigación científica en el mar patrimonial y de adoptar todas las medidas necesarias para impedir la contaminación del medio marino. Así, los intereses de los Estados ribereños y de la comunidad internacional se vinculan y protegen estrechamente. Los Estados partes en la Declaración han entendido que la anchura de esa zona

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 499, pág. 330.

<sup>3</sup> Documento A/AC.138/SC.III/L.29.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 21 y corrección, anexo 1, secc. 2.*

económica o mar patrimonial no debe exceder de 200 millas náuticas.

32. La Convención de Ginebra de 1958 sobre la Plataforma Continental favorece los intereses de los países altamente desarrollados en detrimento de los intereses de los países en desarrollo. La falta de definición de la plataforma continental no es congruente con la Declaración de Principios que figura en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, según la cual los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, son el patrimonio común de la humanidad. El Gobierno de la República Dominicana se asocia plenamente a esa declaración de solidaridad. En una época en que se van agotando los recursos internacionales el último legado de la tierra debe ser compartido por toda la comunidad internacional.

33. La Autoridad que ha de establecerse para administrar ese patrimonio común debe ser enteramente representativa de todos los Estados y dar seguridades efectivas de que los recursos de esa zona serán compartidos por los países en desarrollo. Debe prohibirse todo uso de ese patrimonio común que no sea pacífico o beneficioso para toda la humanidad.

34. El Gobierno dominicano concede especial importancia al problema de la contaminación del medio marino, que exige medidas urgentes por parte de la Conferencia. Deben coordinarse totalmente las medidas de cada uno de los Estados y las de la comunidad internacional. La República Dominicana no sólo depende de los ingresos del turismo para acelerar su proceso de desarrollo; sus habitantes también obtienen gran parte de sus alimentos del mar. Por consiguiente, aprovecha la oportunidad para informar a los miembros de la Conferencia de que sus costas corren el peligro de contaminación por la descarga indiscriminada de petróleo.

35. Debido a su posición geográfica, los Estados del Caribe figuran entre los países en situación geográfica desventajosa. Por lo tanto, la delegación dominicana apoya toda medida internacional que se apruebe a ese respecto, sin perder de vista la función que podría desempeñar la colaboración regional y subregional. Insta a los países del Caribe a que apoyen la creación del Instituto Oceanográfico del Caribe, recomendado por la Conferencia Especializada de los Países del Caribe sobre los Problemas del Mar.

36. La delegación dominicana también apoya plenamente las justas reclamaciones de los países sin litoral, que es una cuestión de solidaridad internacional.

37. El Sr. HARRISON (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), hablando por invitación del Presidente, subraya la necesidad de que los delegados tengan principalmente presente el papel dominante de la ciencia y la tecnología en la vida moderna, al cumplir la difícil tarea de formular un régimen jurídico para el uso prudente de los recursos del mar y de los fondos marinos en beneficio de la humanidad. Elaborar leyes del mar sin tener en cuenta las leyes naturales de los océanos y de los fondos marinos sería no sólo imprudente sino también peligroso. En el curso de los últimos 20 años se ha acumulado un volumen enorme de información que posibilita una mejor comprensión del régimen natural de los océanos. La UNESCO ha contribuido en esa esfera estimulando y apoyando cursos de capacitación y de estudio, estudios internacionales como la Expedición al Océano Índico y, en fecha más reciente, fomentando la asistencia al desarrollo de la investigación y de la capacidad de estudio en el mundo menos desarrollado y prestando ayuda para ese desarrollo. El mayor aumento de porcentaje en el Sector de Ciencias del próximo presupuesto bienal de la UNESCO corresponde a la esfera de la oceanografía.

38. En 1960, la Conferencia General de la UNESCO creó la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), para que actúe como centro de estímulo a la investigación oceanográfica y proporcione el mecanismo de coordinación necesario para realizar esa investigación. La preocupación primordial de la Comisión consiste, sin embargo, en la fiscalización científica y la coordinación de las actividades científicas. Así, la Comisión podría constituir la clase de mecanismo de coordinación y fiscalización de los problemas científicos del océano que se requiera como consecuencia de la Conferencia sobre el derecho del mar.

39. El Comité Intersecretarial sobre programas científicos relacionados con la oceanografía, del que la FAO, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y la UNESCO son miembros, es otro órgano de las Naciones Unidas que se ocupa de los océanos. El Secretario de la COI es también el Secretario de dicho Comité Intersecretarial y esa vinculación directa contribuye a una coordinación más efectiva. Además los organismos que participan en ese Comité prestan asistencia profesional y servicios generales a la COI por cuenta propia, estableciendo otra nueva vinculación entre la COI y esos organismos.

40. El orador ha profundizado un tanto la cuestión, porque se ha hecho costumbre criticar la falta de coordinación entre los miembros del sistema de las Naciones Unidas. Este ejemplo ilustra un intento serio y sincero de superar algunas de las dificultades ocasionadas por las distintas Conferencias generales que dan a sus respectivas secretarías instrucciones que duplican las impartidas a otras secretarías. El orador desea que la Conferencia tenga bien presente que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental ya existe y puede aceptar las tareas que sin duda dimanarán de las deliberaciones de la Conferencia.

41. La UNESCO, con su personal de especialistas que cubren una amplia gama de actividades humanas, se encuentra en condiciones únicas de asistir a la Conferencia en la búsqueda de un enfoque integrado de los estudios oceanográficos, a fin de que el derecho del mar que ésta elabora sea el mejor, el más prudente y el más viable posible.

*El Sr. Kazami (Irán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

42. El Sr. OGISO (Japón) dice que la supervivencia de un país insular como el Japón se halla indisolublemente ligada a los mares. Debido a su posición geográfica, muchas de las actividades nacionales del Japón se orientan hacia el mar. El Japón no sólo depende en gran parte de la navegación y del comercio para abastecerse de las materias primas básicas que necesita su economía nacional, sino que, con un potencial limitado para la cría de ganado, el Japón depende de la pesca y de sus derivados para casi la mitad del total de proteínas de origen animal en su dieta. Alrededor del 45% de su captura total de peces proviene de mares que corresponderían a la propuesta zona económica de 200 millas, mientras que el 90% de la captura dentro de las 200 millas procede de las aguas del Pacífico septentrional próximas a las costas de países desarrollados. Por esa razón, el Japón tiene sumo interés en la cuestión de la zona económica de 200 millas. Los intereses fundamentales del Japón respecto de los mares consisten en asegurar una corriente normal y eficaz de bienes a través de los océanos y en obtener los alimentos que necesita.

43. La dependencia vital del Japón respecto de los mares y sus recursos no implica necesariamente que sus intereses respecto de los usos del mar se contrapongan a los de otros Estados. Por el contrario, su interés básico radica precisamente en aumentar la cooperación internacional en esa esfera. El Japón sería el primero en experimentar perjuicios

de cualquier fracaso de la cooperación internacional en los mares.

44. Los usos cada vez más intensos y diversificados de los océanos, de los fondos marinos y de su subsuelo, hacen necesario el desarrollo y la extensión del derecho tradicional del mar a fin de que refleje más adecuadamente la realidad del mundo moderno. La Conferencia debe conciliar en la mayor medida posible los distintos intereses de los países participantes, sean países en desarrollo, ribereños, sin litoral o en situación geográfica desventajosa, así como los de los países que tradicionalmente dependen del mar y sus recursos.

45. El Japón está dispuesto a apoyar el límite de 12 millas para la anchura del mar territorial, siempre que la Conferencia pueda convenir en general en un acuerdo amplio sobre un régimen del mar que sea justa y razonable para todos los Estados.

46. Debe asegurarse al máximo la libertad de navegación para el tráfico internacional, especialmente a través de los estrechos utilizados en la navegación internacional. Sin embargo, en lo que atañe a los estrechos internacionales el Japón reconoce la necesidad especial de conciliar intereses. Simultáneamente con la protección de la libertad de navegación, la Conferencia debe prestar debida atención a los legítimos intereses del Estado ribereño en relación con la prevención de la contaminación y la seguridad de la navegación. Al mismo tiempo, la cuestión de los intereses de la seguridad de los Estados ribereños de que se trata debe ser atendida debidamente.

47. La situación de los archipiélagos es una cuestión que preocupa muchísimo a algunos países de la cuenca del Océano Pacífico. Sería contrario a los intereses de la comunidad internacional que, como resultado de una definición vaga e incompleta del concepto de "archipiélago" se produjese una proliferación de reivindicaciones respecto de esa condición. La delegación japonesa subraya la necesidad de una protección adecuada de los intereses de la navegación por las aguas archipelágicas, en particular por las rutas utilizadas para la navegación internacional, y espera que se halle una solución recíprocamente aceptable para los países archipelágicos y el resto del mundo que abarque una definición clara y precisa del concepto de "archipiélago", seguridades para la navegación y disposiciones adecuadas respecto de los usos convencionales del mar, tales como las pesquerías y el tendido de cables y tuberías submarinas.

48. Dadas las diferencias inherentes a la naturaleza de los recursos vivos y de los recursos minerales del mar, deben aplicarse distintos regímenes para su exploración y explotación. Debe definirse la extensión de los derechos soberanos del Estado ribereño para los propósitos de la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos de conformidad con un criterio que permita al Estado ribereño determinar libremente la distancia, que no debe exceder de 200 millas náuticas.

49. Existe una necesidad clara y creciente de cooperación internacional en la preservación y administración de los recursos vivos del mar, así como en la creación de un sistema de distribución o asignación justa y equitativa de esos recursos. Las comisiones pesqueras regionales proporcionan un ejemplo de esa cooperación internacional, y el Japón favorece toda propuesta destinada a aumentar la función de los órganos internacionales o regionales en la promoción de la conservación y administración prudente y eficaz de los recursos del mar. Con respecto a la pesca, el Japón ha expresado consecuentemente su oposición a toda reivindicación por parte de los Estados ribereños de derechos exclusivos sobre los recursos pesqueros en una zona que se extienda fuera de los límites del mar territorial, puesto que tales recla-

maciones benefician a un número limitado de países que cuentan con fértiles bancos de pesca próximos a sus costas, en perjuicio de todos los demás.

50. En cuanto a la zona económica, las delegaciones comprenden cada vez más la necesidad de evitar la utilización insuficiente de los recursos pesqueros y de prever la debida atención de los intereses de los países sin litoral o en situación geográfica desventajosa y los Estados pesqueros en aguas distantes, dentro de los límites de medidas establecidas científicamente para la conservación de los recursos pesqueros. Algunas delegaciones subrayaron a este respecto que los nuevos derechos del Estado ribereño deberían ir acompañados de obligaciones equilibradoras o que la porción de peces no utilizada por el Estado ribereño debería quedar a disposición de los nacionales de otros Estados. La delegación del Japón ha escuchado cuidadosamente estas sugerencias y considera de la mayor importancia que los intereses de los países tradicionalmente pesqueros como el Japón sean respetados en las disposiciones de la futura Convención sobre el Derecho del Mar.

51. En lo que atañe a la cuestión de los peces anádromos, el Japón no está de acuerdo en que la administración y explotación de esas especies siga correspondiendo exclusivamente a los Estados ribereños en cuyas aguas desovan. Las actuales comisiones pesqueras regionales se han ocupado de la cuestión de la conservación y administración de estas especies durante muchos años, y su solución debe dejarse al pequeño número de países directamente interesados.

52. El nuevo régimen internacional para los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional podría promover el bienestar de todas las naciones ofreciendo una participación equitativa de los beneficios que han de derivarse para todos los miembros de la comunidad internacional, habida cuenta de la necesidad especial de los Estados en desarrollo, de los Estados sin litoral y de otros Estados en situación geográfica desventajosa. Entre otros medios para lograr ese objetivo figuran la participación eficaz de dichos Estados en el desarrollo de los recursos del lecho del mar profundo mediante la transmisión de tecnología de los Estados tecnológicamente avanzados a los Estados en desarrollo, y un sistema adecuado de cuotas anuales de licencias que expida a cada Estado la Autoridad de los fondos marinos. En la Convención deben incluirse disposiciones en tal sentido.

53. En lo que toca a la contaminación marina, la comunidad internacional entera tiene interés en preservar el medio marino. El Japón está dispuesto a colaborar de todas las maneras en el logro de ese objetivo. Las normas que han de aplicarse para impedir la contaminación procedente de los buques deben convenirse o aceptarse internacionalmente. El Japón apoya el principio tradicional en cuya virtud el Estado del pabellón es primordialmente responsable del cumplimiento de las medidas de lucha contra la contaminación. Sin embargo, a fin de proteger los legítimos intereses del Estado ribereño, éste o el Estado del puerto podría tener algún grado de competencia calificada en los casos de violación de esas normas internacionales respecto de la descarga y el vertimiento en las zonas próximas a su costa. Esas normas internacionales y el sistema destinado a su cumplimiento han de facilitar la prevención de la contaminación marina sin ocasionar restricciones indebidas a la libertad de navegación. Respecto de la contaminación, el concepto de la llamada "zona especialmente vulnerable" merece un cuidadoso examen por parte de la Conferencia.

54. El Japón atribuye gran importancia al establecimiento de un procedimiento satisfactorio para la solución obligatoria de toda controversia que pueda suscitar la interpretación o la aplicación de la nueva convención. El deber de los Estados de someter tales controversias a arbitraje o a un arre-

glo judicial debe formularse claramente, a fin de asegurar que el nuevo régimen establecido se interprete y aplique de un modo uniforme y en forma justa y equitativa en todo el mundo. Naturalmente, la Corte Internacional de Justicia desempeñará un papel importante a ese respecto, pero habida cuenta de la naturaleza diversa y frecuentemente técnica de

los problemas del mar, podría resultar necesario establecer tribunales o comisiones especiales ante los cuales los Estados estarían obligados a plantear sus controversias y cuyas decisiones serían obligatorias para las partes en una controversia.

*Se levanta la sesión a las 13.10 horas.*